

CONSTANCIA: Los memoriales anexos al presente proceso se recibieron en este Despacho durante los días 17, 22, 24, 27, 28, 29 de marzo, 10 y 17 de abril de 2023, procedentes del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad.

Venció el término de cinco o diez días con los cuales contaba la demandada señora **MARIA RUBIELA RENDON CORRAL** para cancelar la obligación o proponer excepciones. Si lo hizo, se pronunció sobre la demanda y propuso excepciones de mérito. Fueron hábiles: 1,2,5,6,7,9,12,13,14,15 de diciembre del 2022, hasta las 5 P.M. Armenia Q., diciembre 16 del 2022.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

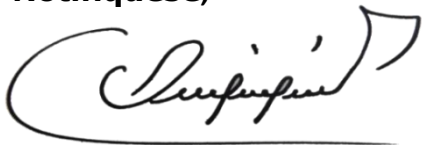
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Q, dieciséis de mayo del dos mil veintitres.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 443, Núm. 1 del Código General del Proceso, del escrito obrante en la anotación 031 del expediente presentado por la demandada en causa propia, dentro del presente proceso **ejecutivo singular de mínima cuantía** promovido por el **BANCO DE OCCIDENTE** en contra de la señora **MARIA RUBIELA RENDON CORRAL**, se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie al respecto y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Se reconoce personería para actuar en causa propia dentro del presente asunto a la demandada señora **MARIA RUBIELA RENDON CORRAL.-**

Y finalmente, se dispone agregar y poner en conocimiento de la parte demandante dentro del presente proceso para los fines legales pertinentes las diferentes respuestas obrantes en lo consecutivos 013 al 026 del 029 al 033 y del 032 al 033

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 17 de mayo de 20232. No. 084.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27be28c9f9701ccfb61181404a76e69f41bae34ae9caed25e65fa5b180245350**

Documento generado en 15/05/2023 05:32:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>